



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las trece horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés se encuentran reunidos en las Instalaciones de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, los C.C. Integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Araceli Hernández Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; Lic. Octavio Vargas Peña, Titular del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia; L.C. Víctor Rivera López, Director de Administración del Municipio de Tenango del Valle y Encargado de la Protección de Datos Personales para llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5° párrafos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 78 fracción V del Bando Municipal de Tenango del Valle 2023, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; La Lic. Araceli Hernández Ortega, instruyó en el acto al Lic. Octavio Vargas Peña, para que proceda al desarrollo de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO 1

Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y en su caso declaración del Quórum Legal para la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria.

Para atender el desahogo del primer punto del orden del día y cumplir con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Lic. Octavio Vargas Peña procedió a pasar lista de asistencia a quienes integran el Comité de Transparencia, así como del Encargado de la Protección de Datos Personales:

1.- Lic. Araceli Hernández Ortega

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité de Transparencia

2.- Lic. Omar Millán Díaz

Titular del Órgano Interno de Control Municipal e Integrante del Comité de Transparencia

3.- Lic. Octavio Vargas Peña

Titular del Área Coordinadora de Archivo e Integrante del Comité de Transparencia



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

4.- L.C. Víctor Rivera López

Titular de la Dirección de Administración y
Encargado de la Protección de Datos
Personales

Acto seguido, el Lic. Octavio Vargas Peña, informó que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, así como el Encargado de la Protección de Datos Personales, en razón de lo anterior, se declara la existencia de Quorum Legal para llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

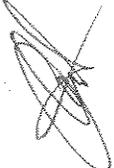
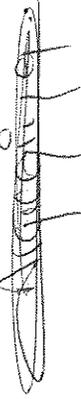
PUNTO 2

Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día

En uso de la palabra, el Lic. Octavio Vargas Peña integrante del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y en su caso declaración del Quórum Legal para la celebración de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria;
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
3. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Parcial de Información** por parte de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00346/TENAVALL/IP/2023**;
4. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00266/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00266/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México;
5. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00267/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00267/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México;

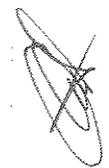
6. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00268/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00268/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México;

7. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00269/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00269/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México;

8. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00256/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00256/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle, México;

9. Presentación, discusión y en su caso **aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información** con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00258/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **así como la clasificación de la información como confidencial** de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud **00258/TENAVALL/IP/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle, México;

10. Presentación, discusión y en su caso **aprobación de clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

con número de folio 00306/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00307/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00362/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

13. Asuntos Generales;

14. Clausura de la sesión.

Una vez enterados los miembros, la Presidenta les preguntó si existía algún comentario por manifestar o asunto general que inscribir y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que el orden del día se aprueba por **unanimidad** de votos, proveyendo el siguiente:

Acuerdo 01/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

PUNTO 3

Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Parcial de Información por parte de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00346/TENAVALL/IP/2023

Respecto del tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el seis de noviembre de dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública 00346/TENAVALL/IP/2023 que entre otra información pide **“Presente información documental que compruebe el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Bomberos del Estado de México, con respecto a: “establecer recursos suficientes y la organización necesaria...” para que el cuerpo de bomberos municipal realice labores de previsión y de atención de emergencias en los ejercicios Fiscales 2021 y 2023...”(sic)**, por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día siete de noviembre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/1052/2023 la Unidad de



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

Transparencia procedió a enviar el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el quince de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **MTV/CPC/0177/2023**, signado por el Coordinador de Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual provee solo la información solicitada del año 2023, y sobre la información solicitada referente al año 2021 manifiesta textualmente "...A lo cual me permito informarle al usuario que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Coordinación de Protección Civil **no cuenta con información de 2021** puesto que no se realizó un proceso de Entrega- Recepción por el servidor público saliente cabe mencionar que en fecha 18 de febrero de 2022 mediante oficio MTV/CPC/0016/2022, dirigido al titular del Órgano de Control Interno Municipal, el suscrito presento las observaciones al proceso de Entrega- Recepción, motivo por el cual solicito se convoque al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, a fin de emitir la **Declaratoria de Inexistencia** de Información referente al año 2021..."(sic).

Dado lo expuesto por el Servidor Público Habilitado y titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio **MTV/CPC/0177/2023** y una vez analizado y discutido el contenido del mismo, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

Acuerdo 02/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia parcial de la información correspondiente a información documental que compruebe el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Bomberos del Estado de México, con respecto a establecer recursos suficientes y la organización necesaria para que el cuerpo de bomberos municipal realice labores de previsión y de atención de emergencias en el ejercicio fiscal 2021, requerida en la solicitud de información pública con número de folio 00346/TENAVALL/IP/2023, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

PUNTO 4

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00266/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00266/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México

Respecto del cuarto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/TV/1092/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud **00266/TENAVALL/IP/2023** que pide: **"SOLICITO TODAS LAS FACTURAS PAGADAS EN 2023, CON LA DOCUMENTACIÓN**



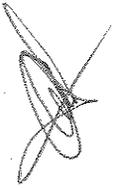
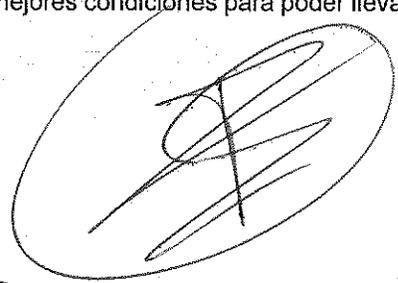
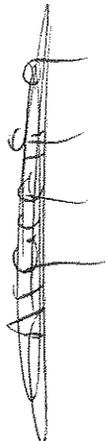
“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

COMPROBATORIA.” (sic) y en atención a ello, manifiesta que “...respecto al contenido y/o información concerniente a “las facturas pagadas en 2023, así como su documentación comprobatoria” es importante manifestar que, una vez realizada la revisión minuciosa a la información solicitada, requiere de un análisis, un procesamiento de los documentos, cuya entrega rebasa las capacidades técnicas, humanas y materiales de esta Tesorería Municipal, asimismo, informo que se tienen otras labores y actividades sustanciales y el hecho de descuidar o dejar de hacer generaría un colapso total y propiciaría un grave daño en el funcionamiento hasta el punto de dificultar las actividades que conforme a nuestras atribuciones que realizamos ordinariamente. Por lo anterior, se **informa que dicha petición se podrá a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada. Por lo cual se hace mención del total de fojas, de manera mensual...” e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2023.

Continúa diciendo, “Así mismo, manifiesto la incapacidad técnica para cargar la información en la vía requerida por el particular, así como en el tiempo que establece la Ley de la materia; motivo por el cual se solicita sea considerado el cambio de modalidad mediante consulta directa; en términos del presente Criterio 08/17, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” también refiere “Por tal motivo, conforme a lo dispuesto por los numerales 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 158, 164 de la Ley de Transparencia Local, precisando que la Unidad Administrativa no niega la documentación de referencia, por consiguiente, asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos.”

En ese tenor, menciona que “...de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo X” denominado **“DE LA CONSULTA DIRECTA”**, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:”

1. **La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en las oficinas de la Tesorería Municipal: Calle Constitución número 101, Colonia Centro, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, en un horario de 10:00 am a 16:00 horas.**
2. **El solicitante deberá presentarse en esta Dirección el día 27 de noviembre de 2023.**
3. La tesorería Municipal, le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro.
4. Se le hace saber al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Interna.
5. Por otro lado, se le informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;





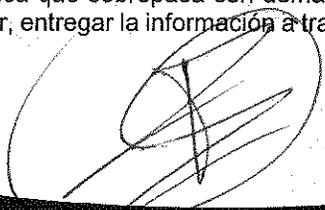
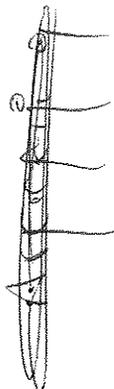
“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

- d) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
6. De igual manera, se le indica al solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarle al solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información, se le mostrara la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la que se clasificaron las partes o las secciones que no podrán dejarse a la vista.

Sigue manifestando "Se advierte que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de esta Tesorería Municipal, lo anterior se afirma a que se propone dar respuesta parcial, así como un procedimiento claro y plazos específicos para la consulta de la información requerida...por consiguiente asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos, no obstante existe imposibilidad humana y técnica para realizar la entrega de la información en versión pública...Se informa que el día **LUNES 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** se podrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud...Una vez mencionados los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, atendiendo a los numerales Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, **hágase del conocimiento al solicitante que, para el caso de que requiera la reproducción de la información o parte de la misma en otra modalidad, le será otorgado previo pago de derechos correspondientes de conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin que sea necesario presente nueva solicitud de información...**"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00266/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número **TM/TV/1092/2023** y su anexo.

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, **informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada**, e incluso hace mención del total de fojas que integran la información de los meses de enero a septiembre de 2023 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2023, **resultando un total de 99,047 fojas**, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, el **Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan **“las facturas pagadas en 2023, así como su documentación comprobatoria”** referentes a: RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas que lista en documento adjunto a su oficio, advierte que las referidas facturas con documentación comprobatoria contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00266/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **TM/TV/1092/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma **el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa, así como la clasificación como confidencial** de los siguientes datos personales: "RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas" que contienen **“las facturas pagadas en 2023, así como su documentación comprobatoria”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

Acuerdo 03/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ) en el lugar de la solicitud con número de folio 00266/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas”, contenidos en “las facturas pagadas en 2023, así como su documentación



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

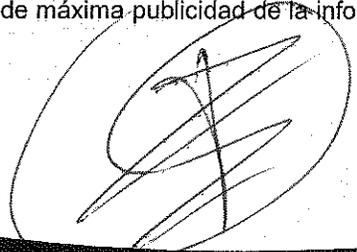
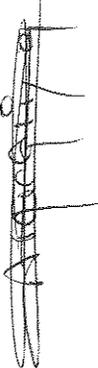
comprobatoria”, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 5

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00267/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00267/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México

Respecto del quinto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio TMI/TV/1091/2023, signado por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud 00267/TENAVALL/IP/2023 que pide: **“SOLICITO TODAS LAS FACTURAS PAGADAS EN 2022, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.”** (sic) y en atención a ello, manifiesta que “...respecto al contenido y/o información concerniente a **“las facturas pagadas en 2022, así como su documentación comprobatoria”** es importante manifestar que, una vez realizada la revisión minuciosa a la información solicitada, requiere de un análisis, un procesamiento de los documentos, cuya entrega rebasa las capacidades técnicas, humanas y materiales de esta Tesorería Municipal, asimismo, informo que se tienen otras labores y actividades sustanciales y el hecho de descuidar o dejar de hacer generaría un colapso total y propiciaría un grave daño en el funcionamiento hasta el punto de dificultar las actividades que conforme a nuestras atribuciones que realizamos ordinariamente. Por lo anterior, se **informa que dicha petición se podrá a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada**. Por lo cual se hace mención del total de fojas, de manera mensual...” e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada uno de los doce meses del ejercicio 2022.

Continúa diciendo, “Así mismo, manifiesto la incapacidad técnica para cargar la información en la vía requerida por el particular, así como en el tiempo que establece la Ley de la materia; motivo por el cual se solicita sea considerado el cambio de modalidad mediante consulta directa; en términos del presente Criterio 08/17, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” también refiere “Por tal motivo, conforme a lo dispuesto por los numerales 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 158, 164 de la Ley de Transparencia Local, precisando que la Unidad Administrativa no niega la documentación de referencia, por consiguiente, asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos.”



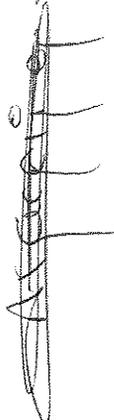


“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

En ese tenor, menciona que "...de acuerdo con lo establecido en el "Capítulo X" denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA", de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:"

1. **La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en las oficinas de la Tesorería Municipal: Calle Constitución número 101, Colonia Centro, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, en un horario de 10:00 am a 16:00 horas.**
2. **El solicitante deberá presentarse en esta Dirección el día 28 de noviembre de 2023.**
3. La tesorería Municipal, le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro.
4. Se le hace saber al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Interna.
5. Por otro lado, se le informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
6. De igual manera, se le indica al solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarle al solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información, se le mostrara la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la que se clasificaron las partes o las secciones que no podrán dejarse a la vista.

Sigue manifestando "Se advierte que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de esta Tesorería Municipal, lo anterior se afirma a que se propone dar respuesta parcial, así como un procedimiento claro y plazos específicos para la consulta de la información requerida...por consiguiente asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos, no obstante existe imposibilidad humana y técnica para realizar la entrega de la información en versión pública...Se informa que el día **MARTES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** se podrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

y cuando el particular se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud...Una vez mencionados los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, atendiendo a los numerales Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, **hágase del conocimiento al solicitante que, para el caso de que requiera la reproducción de la información o parte de la misma en otra modalidad, le será otorgado previo pago de derechos correspondientes de conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin que sea necesario presente nueva solicitud de información...**”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00267/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número **TM/TV/1091/2023** y su anexo.

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, **informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada**, e incluso hace mención del total de fojas que integran la información de los doce meses de 2022 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada mes del ejercicio 2022, **resultando un total de 126,472 fojas**, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, **el Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan **“las facturas pagadas en 2022, así como su documentación comprobatoria”** referentes a: RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas que lista en documento adjunto a su oficio, advierte que las referidas facturas con documentación comprobatoria contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00267/TENAVALL/IP/2023.**



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número TM/TV/1091/2023 y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma el **cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa, así como la clasificación como confidencial de los siguientes datos personales:** “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas” que contienen **“las facturas pagadas en 2022, así como su documentación comprobatoria”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

Acuerdo 04/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ) en el lugar de la solicitud con número de folio 00267/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas”, contenidos en **“las facturas pagadas en 2022, así como su documentación comprobatoria”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 6

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00268/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00268/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Respecto del sexto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/TV/1089/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud **00268/TENAVALL/IP/2023** que pide: **“SOLICITO TODAS LAS FACTURAS PAGADAS EN 2021, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.”** (sic) y en atención a ello, manifiesta que “...respecto al contenido y/o información concerniente a **“las facturas pagadas en 2021, así como su documentación comprobatoria”** es importante manifestar que, una vez realizada la revisión minuciosa a la información solicitada, requiere de un análisis, un procesamiento de los documentos, cuya entrega rebasa las capacidades técnicas, humanas y materiales de esta Tesorería Municipal, asimismo, informo que se tienen otras labores y actividades sustanciales y el hecho de descuidar o dejar de hacer generaría un colapso total y propiciaría un grave daño en el funcionamiento hasta el punto de dificultar las actividades que conforme a nuestras atribuciones que realizamos ordinariamente. Por lo anterior, se **informa que dicha petición se podrá a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada**. Por lo cual se hace mención del total de fojas, de manera mensual...” e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada uno de los doce meses del ejercicio 2021.

Continúa diciendo, “Así mismo, manifiesto la incapacidad técnica para cargar la información en la vía requerida por el particular, así como en el tiempo que establece la Ley de la materia; motivo por el cual se solicita sea considerado el cambio de modalidad mediante consulta directa; en términos del presente Criterio 08/17, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” también refiere “Por tal motivo, conforme a lo dispuesto por los numerales 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 158, 164 de la Ley de Transparencia Local, precisando que la Unidad Administrativa no niega la documentación de referencia, por consiguiente, asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos.”

En ese tenor, menciona que “...de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo X” denominado **“DE LA CONSULTA DIRECTA”**, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:”

1. **La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en la oficina del Archivo Municipal: Calle del Progreso Sur esq. Francisco Terán Número 300, Colonia el Coloso, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, en un horario de 10:00 am a 16:00 horas, lugar donde actualmente se encuentra la información solicitada “las facturas pagadas en 2021, así como su documentación comprobatoria” de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México.**
2. **El solicitante deberá presentarse en esta Dirección el día 30 de noviembre de 2023.**
3. La tesorería Municipal, le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro.
4. Se le hace saber al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Interna.

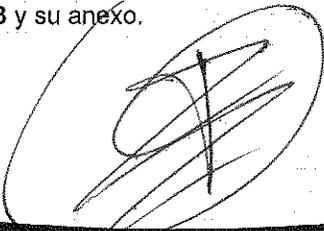
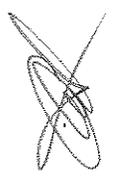
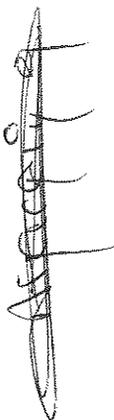


“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

5. Por otro lado, se le informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
6. De igual manera, se le indica al solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarle al solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información, se le mostrara la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la que se clasificaron las partes o las secciones que no podrán dejarse a la vista.

Sigue manifestando "Se advierte que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de esta Tesorería Municipal, lo anterior se afirma a que se propone dar respuesta parcial, así como un procedimiento claro y plazos específicos para la consulta de la información requerida...por consiguiente asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos, no obstante existe imposibilidad humana y técnica para realizar la entrega de la información en versión pública...Se informa que el día **JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** se podrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud...Una vez mencionados los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, atendiendo a los numerales Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, **hágase del conocimiento al solicitante que, para el caso de que requiera la reproducción de la información o parte de la misma en otra modalidad, le será otorgado previo pago de derechos correspondientes de conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin que sea necesario presente nueva solicitud de información...**"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00268/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número **TM/TV/1089/2023** y su anexo.





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante, derivado a que existe un volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada, e incluso hace mención del total de fojas que integran la información de los doce meses de 2021 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada mes del ejercicio 2021, resultando un total de 91,472 fojas, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, **el Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan “las facturas pagadas en 2021, así como su documentación comprobatoria” referentes a: RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas que lista en documento adjunto a su oficio, advierte que las referidas facturas con documentación comprobatoria contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00268/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **TM/TV/1089/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma **el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa, así como** la clasificación como **confidencial** de los siguientes datos personales: “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas” que contienen “las facturas pagadas en 2021, así como su documentación comprobatoria”, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo 05/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ) en el lugar de la solicitud



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

con número de folio 00268/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a:** “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas”, contenidos en **“las facturas pagadas en 2021, así como su documentación comprobatoria”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 7

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00269/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00269/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México

Respecto del séptimo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/TV/1090/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud **00269/TENAVALL/IP/2023** que pide: **“SOLICITO TODAS LAS FACTURAS PAGADAS EN 2020, CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.”** (sic) y en atención a ello, manifiesta que “...respecto al contenido y/o información concerniente a **“las facturas pagadas en 2020, así como su documentación comprobatoria”** es importante manifestar que, una vez realizada la revisión minuciosa a la información solicitada, requiere de un análisis, un procesamiento de los documentos, cuya entrega rebasa las capacidades técnicas, humanas y materiales de esta Tesorería Municipal, asimismo, informo que se tienen otras labores y actividades sustanciales y el hecho de descuidar o dejar de hacer generaría un colapso total y propiciaría un grave daño en el funcionamiento hasta el punto de dificultar las actividades que conforme a nuestras atribuciones que realizamos ordinariamente. Por lo anterior, se informa que dicha petición se podrá a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada.** Por lo cual se hace mención del total de fojas, de manera mensual...” e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada uno de los doce meses del ejercicio 2020.

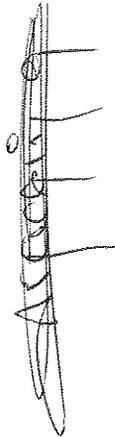


“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Continúa diciendo, “Así mismo, manifiesto la incapacidad técnica para cargar la información en la vía requerida por el particular, así como en el tiempo que establece la Ley de la materia; motivo por el cual se solicita sea considerado el cambio de modalidad mediante consulta directa; en términos del presente Criterio 08/17, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” también refiere “Por tal motivo, conforme a lo dispuesto por los numerales 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 158, 164 de la Ley de Transparencia Local, precisando que la Unidad Administrativa no niega la documentación de referencia, por consiguiente, asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos.”

En ese tenor, menciona que “...de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo X” denominado “**DE LA CONSULTA DIRECTA**”, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:”

1. **La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en la oficina del Archivo Municipal: Calle del Progreso Sur esq. Francisco Terán Número 300, Colonia el Coloso, Tenango del Valle, México, C.P. 52300, en un horario de 10:00 am a 16:00 horas, lugar donde actualmente se encuentra la información solicitada “las facturas pagadas en 2020, así como su documentación comprobatoria” de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, México.**
2. **El solicitante deberá presentarse en esta Dirección el día 29 de noviembre de 2023.**
3. La tesorería Municipal, le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar su registro.
4. Se le hace saber al solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia y a la Contraloría Interna.
5. Por otro lado, se le informa al solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas de los documentos solicitados; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
6. De igual manera, se le indica al solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarle al solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información, se le mostrara la resolución, debidamente fundada y motivada, emitida por





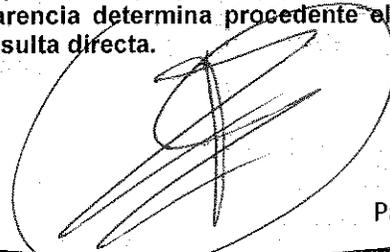
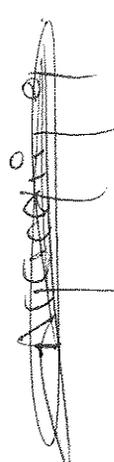
“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, en la que se clasificaron las partes o las secciones que no podrán dejarse a la vista.

Sigue manifestando “Se advierte que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario, busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de esta Tesorería Municipal, lo anterior se afirma a que se propone dar respuesta parcial, así como un procedimiento claro y plazos específicos para la consulta de la información requerida...por consiguiente asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos, no obstante existe imposibilidad humana y técnica para realizar la entrega de la información en versión pública...Se informa que el día **MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** se podrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, transcurrido dicho plazo se dará por concluida la solicitud...Una vez mencionados los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, atendiendo a los numerales Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo y Septuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, **hágase del conocimiento al solicitante que, para el caso de que requiera la reproducción de la información o parte de la misma en otra modalidad, le será otorgado previo pago de derechos correspondientes de conformidad con el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin que sea necesario presente nueva solicitud de información...**”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00269/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número **TM/TV/1090/2023** y su anexo.

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Tesorería Municipal de Tenango del Valle, **informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas, salvo la información clasificada**, e incluso hace mención del total de fojas que integran la información de los doce meses de 2020 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información de cada mes del ejercicio 2021, **resultando un total de 72,786 fojas**, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, **el Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan **“las facturas pagadas en 2020, así como su documentación comprobatoria”** referentes a: RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas que lista en documento adjunto a su oficio, advierte que las referidas facturas con documentación comprobatoria contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00269/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **TM/TV/1090/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma **el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa, así como la clasificación como confidencial** de los siguientes datos personales: "RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas" que contienen **“las facturas pagadas en 2020, así como su documentación comprobatoria”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

Acuerdo 06/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ) en el lugar de la solicitud con número de folio 00269/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “RFC, teléfonos, firma del ciudadano, nombre del ciudadano, firma, institución bancaria, código QR, folio fiscal, los sellos y cadena digitales, cédula profesional, clave de elector, credencial para votar, comprobante domiciliario, correo electrónico, cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave bancaria estandarizada de personas físicas y morales privadas”, contenidos en “las facturas pagadas en 2020, así como su documentación comprobatoria”, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 8

Página 19 de 30





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00256/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00256/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle, México

Respecto del octavo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio TV/DOP/700/2023, signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud 00256/TENAVALL/IP/2023 que pide información referente a **“Concurso para asignación de obra o lineamientos para la asignación, contrato de obra pública, catálogo de conceptos, pagos ejercidos como son anticipo, estimaciones de obra o finiquito, así como las fianzas recibidas por el proveedor o contratista (anticipo, cumplimiento y finiquito) de la Obra de la administración 2022-2024, de todas las obras que ha realizado el ayuntamiento desde el 2022 al 2023”** (sic) y en atención a ello, manifiesta que la información solicitada sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas del área, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través la plataforma digital SAIMEX; sin embargo, concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que, con base en ello, este Comité de Transparencia estudiara la **procedencia de realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, propone a este Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia, la clasificación parcial como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos que integran la información que solicita, datos personales consistentes en: **“Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”**, con la finalidad de atender la multirreferida solicitud de acceso a la información pública, manifiesta textualmente **“... toda vez que la información solicitada obra en los archivos de este sujeto obligado, pero para ser su entrega implica de un análisis, estudio y procesamiento para realizar las versiones públicas de la información solicitada, y dado el volumen de los expedientes de contratación y todo lo relacionado a su petición los cuales exceden la capacidad de la plataforma SAIMEX, a fin de facilitar el acceso a la información que requiere con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle pone a disposición del solicitante las carpetas con la información solicitada para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular...”** e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información del año 2022 y 2023 dando como resultado un total de 144,900 fojas.



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Continúa diciendo, "...resulta oportuno mencionarle que, de acuerdo con lo establecido en el "Capítulo X" denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA", de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, **los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular,** lo que se describe de la siguiente manera

1. La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en las oficinas ocupa la Dirección de Obras Públicas, **Boulevard Narciso Bassols 104, Col. Centro, 52300, Tenango del Valle, Estado de México.**
 2. El solicitante deberá presentarse en la Dirección de Obras Públicas el **día 04 de diciembre de 2023 en un horario de 09:00 a las 17:00 horas.**
 3. La Unidad de Transparencia le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar el registro.
 4. Se la hace saber al Solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia
 5. Por otro lado, se le informa al Solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - b) Equipo y personal de vigilancia;
 - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - d) Extintores de fuego de gas inocuo;
 - e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
 6. De igual manera, se le indica al Solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
 7. Resulta indispensable puntualizar al Solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el Solicitante lo requiera.
 8. Para el caso de que documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificación los datos personales que no podrán dejarse a la vista..."
- Sigue manifestando "se informa que el día **LUNES 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 17:00 HORAS** se pondrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular efectivamente se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa, **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo**



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

mínimo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, *transcurrido dicho plazo, se dará por concluida la solicitud...*” (sic).

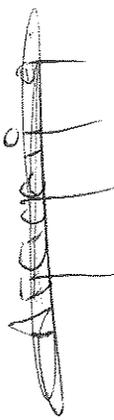
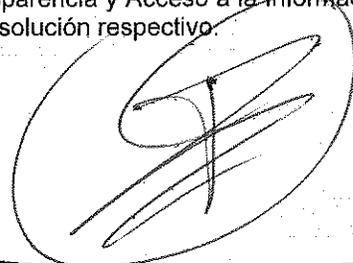
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00256/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número TV/DOP/700/2023.

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Dirección de Obras Públicas de Tenango del Valle, **informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante**, derivado a que existe un **volumen de fojas que sobrepasa las capacidades: informáticas y técnicas administrativas** e incluso hace mención del total de fojas que integran la información que piden de los años 2022 y 2023 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información, **resultando un total de 144,900 fojas**, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, **el Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan **“los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición”** referentes a: **“Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”**, advierte que los referidos expedientes de contratación y todo lo relacionado a la solicitud contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00256/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número TV/DOP/700/2023.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.





“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa, así como la clasificación como confidencial de los siguientes datos personales: “Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio” que contienen “los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición”, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo 07/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in situ) en el lugar de la solicitud con número de folio 00256/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”, contenidos en “los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición”, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 9

Presentación, discusión y en su caso aprobación del cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00258/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación de la información como confidencial de los documentos a los que se le dará acceso al solicitante para que colme su derecho de acceso a la información pública efectuada mediante la solicitud 00258/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; ambas propuestas por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle, México



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Respecto del noveno punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio TV/DOP/701/2023, signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas de Tenango del Valle, México, a través del cual manifiesta que la información requerida en la solicitud 00258/TENAVALL/IP/2023 que pide información referente a **“Concurso para asignación de obra o lineamientos para la asignación, contrato de obra pública, catálogo de conceptos, pagos ejercidos como son anticipo, estimaciones de obra o finiquito, así como las fianzas recibidas por el proveedor o contratista (anticipo, cumplimiento y finiquito) de la Obra de la administración 2022-2024, de todas las obras que ha realizado el ayuntamiento desde el 2022 al 2023”** (sic) y en atención a ello, manifiesta que que la información solicitada sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas del área, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través la plataforma digital SAIMEX; sin embargo, concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que, con base en ello, este Comité de Transparencia estudiara la procedencia de realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.

Además de lo anterior, propone a este Comité de Transparencia, por conducto de la Unidad de Transparencia, la clasificación parcial como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos que integran la información que solicita, datos personales consistentes en: **“Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”**, con la finalidad de atender la multirreferida solicitud de acceso a la información pública, manifiesta textualmente **“... toda vez que la información solicitada obra en los archivos de este sujeto obligado, pero para ser su entrega implica de un análisis, estudio y procesamiento para realizar las versiones públicas de la información solicitada, y dado el volumen de los expedientes de contratación y todo lo relacionado a su petición los cuales exceden la capacidad de la plataforma SAIMEX, a fin de facilitar el acceso a la información que requiere con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle pone a disposición del solicitante las carpetas con la información solicitada para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular...”** e incluso agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información del año 2022 y 2023 dando como resultado un total de 144,900 fojas.

Continúa diciendo, **“... resulta oportuno mencionarle que, de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo X” denominado “DE LA CONSULTA DIRECTA”, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera**



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

1. La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en las oficinas ocupa la Dirección de Obras Públicas, **Boulevard Narciso Bassols 104, Col. Centro, 52300, Tenango del Valle, Estado de México.**
2. El solicitante deberá presentarse en la Dirección de Obras Públicas el día **05 de diciembre de 2023 en un horario de 09:00 a las 17:00 horas.**
3. La Unidad de Transparencia le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar el registro.
4. Se la hace saber al Solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia
5. Por otro lado, se le informa al Solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - g) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
 - h) Equipo y personal de vigilancia;
 - i) Plan de acción contra robo o vandalismo;
 - j) Extintores de fuego de gas inocuo;
 - k) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
 - l) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.
6. De igual manera, se le indica al Solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizarse al Solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el Solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificación los datos personales que no podrán dejarse a la vista...”

Sigue manifestando “se informa que el día **MARTES 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 17:00 HORAS** se pondrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular efectivamente se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa, **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, *transcurrido dicho plazo, se dará por concluida la solicitud...*”(sic).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede al análisis y discusión de la propuesta de cambio de modalidad de entrega de la información con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00258/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, enviada mediante oficio número TV/DOP/701/2023.

Tenemos que, el Servidor Público Habilitado y Titular de la Dirección de Obras Públicas de Tenango del Valle, **informa que dicha información la pone a disposición del ciudadano en consulta directa al solicitante, derivado a que existe un volumen de fojas que sobrepasa las capacidades informáticas y**



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

técnicas administrativas e incluso hace mención del total de fojas que integran la información que piden de los años 2022 y 2023 y para mayor referencia agrega una tabla en la que indica la cantidad de fojas que integran la información, **resultando un total de 144,900 fojas**, lo que significa que sobrepasa con demasiado la cantidad de 8000 fojas que permite cargar el Sistema SAIMEX, es decir, entregar la información a través de SAIMEX que es la modalidad de entrega elegida por el solicitante es imposible, además de sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, por lo que para dar cumplimiento y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, el servidor público habilitado de esa área administrativa sugiere el cambio de modalidad como una mejora en la atención de tal derecho, fundando, motivando y justificando la imposibilidad de entregar documentos en formato electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios concede entregar los documentos que correspondan para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que después del estudio minucioso y discusión del asunto, **el Comité de Transparencia determina procedente el realizar el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa.**

Además de lo anterior, solicita la Clasificación de la Información como Confidencial de los datos personales que contengan **“los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición”** referentes a: **“Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”**, advierte que los referidos expedientes de contratación y todo lo relacionado a la solicitud contienen datos personales que deben ser protegidos en términos de Ley, por lo cual solicita del Comité de Transparencia determine esos datos personales como información confidencial, mismos que no podrá examinar el solicitante en el momento de la consulta directa que haga de la información, para atender la solicitud **00258/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **TV/DOP/701/2023.**

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma **el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa**, así como la clasificación como **confidencial** de los siguientes datos personales: **“Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”** que contienen **“los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Acuerdo 08/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa (in sito) en el lugar de la solicitud con número de folio 00258/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como **confidencial de los datos personales referentes a: “Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”,** contenidos en “**los expedientes de contratación y todo lo relacionado a la petición**”, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobándose las versiones públicas que correspondan en caso de que al momento de la consulta el solicitante las requiera, previo pago del material de reproducción.

PUNTO 10

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00306/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

Respecto del décimo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día veintiuno de noviembre del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **PMTV/DDEyG/617/2023** signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, Estado de México, a través del cual adjunta la propuesta de versión pública de **las licencias de funcionamiento de todos los locales comerciales del año 2022** y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00306/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **PMTV/DDEyG/617/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial**



"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

de los datos personales, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo 09/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial** de los datos personales referentes a: "**Nombre y domicilio particular**", contenidos en las licencias de funcionamiento de todos los locales comerciales del año 2022, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00306/TENAVALL/IP/2023.**

PUNTO 11

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00306/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

Respecto del décimo primer punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día veintiuno de noviembre del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **PMTV/DDEyG/616/2023** signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de Tenango del Valle, Estado de México, a través del cual adjunta la propuesta de versión pública de **las licencias de funcionamiento de todos los locales comerciales de los años 2019 al 2021** y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00307/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **PMTV/DDEyG/616/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial** de los datos personales, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

Acuerdo 10/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial** de los datos personales referentes a: "**Nombre y domicilio particular**", contenidos en las licencias de funcionamiento de todos los locales comerciales de los años 2019 al 2021, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción de la Ley de Transparencia



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00307/TENAVALL/IP/2023.**

PUNTO 12

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00362/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

Respecto del décimo segundo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día veintidós de noviembre del año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/590/2023** signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos de Tenango del Valle, Estado de México, a través del cual adjunta la propuesta de versión pública de **“recibos de nómina del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, del Tesorero Municipal, del Consejo Consultivo y Normativo y de la Coordinadora de Autoridad Investigadora”** y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00362/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/590/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial** de los datos personales, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

Acuerdo 11/41SE/CTTV/2023: Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la clasificación parcial como **confidencial** de los datos personales referentes a: **“CURP, RFC, número de ISSEMYM y código QR”**, contenidos en los **“recibos de nómina del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, del Tesorero Municipal, del Consejo Consultivo y Normativo y de la Coordinadora de Autoridad Investigadora”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas,



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

aprobándose las versiones públicas propuestas para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00362/TENAVALL/IP/2023.

PUNTO 13
Asuntos Generales

El Lic. Octavio Vargas Peña, informó a los presentes que el siguiente punto del orden del día es el referente a Asuntos Generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el punto décimo segundo del orden del día.

PUNTO 14
Clausura de la Sesión

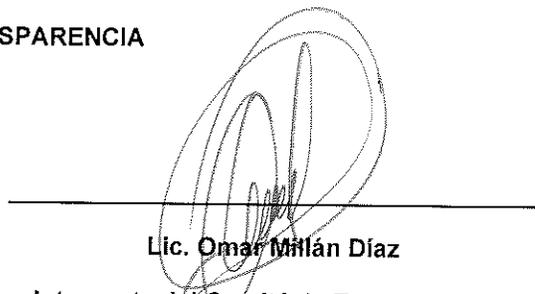
El Lic. Octavio Vargas Peña, informó que el Orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió el uso de la palabra a la Presidenta del Comité de Transparencia Lic. Araceli Hernández Ortega.

Acto seguido, la Presidenta de este cuerpo colegiado, en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día para el que fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia y el Encargado de la Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tenango del Valle y, siendo las catorce horas con cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se declara clausurada la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.

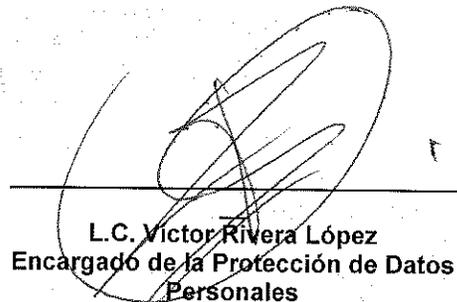
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Araceli Hernández Ortega
Presidenta del Comité de
Transparencia.



Lic. Omar Millán Díaz
Integrante del Comité de Transparencia.



L.C. Victor Rivera López
Encargado de la Protección de Datos
Personales



Lic. Octavio Vargas Peña
Integrante del Comité de Transparencia